



SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS OFICINAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD

Contrato L.G.F.P. AMAC No. 016/2020

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio de =====, Departamento de =====, con mi Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, y que en este instrumento me denominaré **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y por otra parte; **EDGAR ANTONIO ALVARADO ROSALES**, Empresario, de ===== años de edad, del domicilio de =====, Departamento de =====, con Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **TELENETWORK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA de CAPITAL DE VARIABLE**, que puede abreviarse **TELENETWORK DE EL SALVADOR, S. A. de C. V.** de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, con Tarjeta de Registro de Contribuyente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios número: =====; que en este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos bajo la figura de Libre Gestión, el denominado contrato de **“SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS OFICINAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD”** y que convenimos someternos de conformidad a la



Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Suministrar de parte de la CONTRATISTA a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: a) Seguridad en la transmisión de información, b) Estabilidad en el ancho de banda y en la velocidad de transmisión, c) Servicio dedicado veinticuatro/siete por los trescientos sesenta y cinco días, d) Comunicación digital con la más alta tecnología. e) SLA noventa y nueve punto seis, f) tres IP's públicas, g) Medio de transporte fibra óptica, h) Enlace de fibra óptica exclusivamente para la capacidad cotizada en la oferta, i) Interfaz de entrega en ETHERNET por medio de CPE (Media Converter). j) Salida Internacional (C&W Networks, OFF-NET Carrier networks, Terrestrial Fiber Routes, Maya) k) Enlace Fibra Óptica última milla redundante. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Términos de Referencia, Oferta presentada y aceptada por el Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán, Acuerdo de adjudicación, Garantía de: Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato, todos estos enunciados de manera ejemplificativa y no taxativa. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a La Contratista la cantidad pactada de CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$4,800.00) en pagos parciales de



CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (\$400.00) mensuales que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.) y la Contribución Especial para la Seguridad y Convivencia Ciudadana (CESC). Debiendo La Contratista presentar su factura junto con el acta de recepción y Orden de compra, debidamente firmadas por el Jefe de Informática en su calidad de Administrador de Contrato, en la Tesorería Municipal, donde se tramitará el pago correspondiente. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas es de doce meses contará a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte y hasta el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, de conformidad a lo solicitado por el Administrador del contrato. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total contratado, equivalente a CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$480.00); la cual tendrá vigencia por un período de doce meses a partir de la fecha del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores de la firma del contrato. La Garantía deberá presentarse en forma de Cheque Certificado o Fianza emitida por Institución Bancaria o Compañía Afianzadora. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Jefe de Informática en su calidad de Administrador de Contrato, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP,



cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; además, contará con un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores a la recepción de la factura, para presentar algún reclamo ya sea porque el servicio haya sido deficiente o el mismo sea inferior a la descripción ofertada y contratada, de lo cual se le notificará por escrito para que en un plazo de cinco días hábiles, luego de presentado el reclamo, sea subsanado; si en el mismo sentido se le hicieren tres observaciones por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, procederá a caducar el contrato de conformidad a los artículo noventa y cuatro literal b) LACAP y Artículo sesenta y cuatro RELACAP; con lo acarreará la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y/o definitiva, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres-A y ochenta y tres-B de la LACAP, debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique La Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir La Institución



Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que La Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) SANCIONES PARTICULARES:** si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento



sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

XIV) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por el suministro parcialmente ejecutado, o los bienes entregados.

XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente; en caso de embargo a La Contratista, La Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva La Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la



República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán.

XVII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en Palacio Municipal, Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle principal, número uno, Antigua Cuscatlán, La Libertad, y; la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: ===== y por medio electrónico: =====. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado o a través de medios electrónicos de conformidad a lo establecido en el Artículo setenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículos noventa y siete y noventa y ocho de la Ley de Procedimientos Administrativos. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinte.



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
 Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Sr. Edgar Antonio Alvarado Rosales
 Administrador Único Propietario
 Telenetwork de El Salvador, S.A. de C.V.

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las diez horas diez minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil veinte. Ante mí, **ULISES ANTONIO DIAZ HENRIQUEZ**, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ==== años de edad, del domicilio de ==, departamento de ==, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en su calidad de Alcaldesa Municipal, personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, en el cual se transcribe que resulté electa como Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán, para el periodo que inicio el día uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el treinta de abril de dos mil veintiuno, ambas fechas inclusive, b) Certificación del Acuerdo Número CUATRO, del Acta Número CUARENTA Y SIETE, extendida el día veinte de agosto del año dos mil veinte, por la Señora Alcaldesa Municipal, y la señora Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día



dieciocho de agosto del año dos mil veinte, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, c) artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que me confieren la Representación Legal, y d) los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, quien en este instrumento se denominara LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, y por otra parte, **EDGAR ANTONIO ALVARADO ROSALES**, Empresario, de ===== años de edad, del domicilio de =====, departamento de =====, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **TELENETWORK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA de CAPITAL DE VARIABLE**, que puede abreviarse **TELENETWORK DE EL SALVADOR, S. A. de C. V.** de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, con Tarjeta de Registro de Contribuyente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios número: =====, personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada ante los oficios del Notario Pedro Isaí Portillo Medrano, el día siete de enero del año dos mil trece, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ===== del Libro ===== del Registro de Sociedades, B) Credencial de Elección de Administración Social de la Sociedad, en la cual consta la certificación de acta número SEIS del libro de Actas de la Asamblea General Ordinaria, en la cual se acuerda elegir como Administrador Único Propietario al señor EDGAR ANTONIO ALVARADO ROSALES, para un periodo de CINCO años, contados de la fecha de inscripción de la referida credencial, la cual fue



extendida por el señor EDGAR ANTONIO ALVARADO ROSALES, en su carácter de Secretario de Junta General de Accionistas, el día veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, e inscrita en el Registro de Documentos Mercantiles, en el Registro de Comercio, bajo el número ===== del libro ===== del Registro de Sociedades de la cual consta su elección como Administrador Único Propietario de dicha Sociedad, y que en este instrumento se denominara “LA CONTRATISTA”, y en los caracteres dichos, **ME DICEN: I)** Que reconocen como propias las firmas que calzan el anterior contrato de “**SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS OFICINAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD**” el cual incluirá: a) Seguridad en la transmisión de información, b) Estabilidad en el ancho de banda y en la velocidad de transmisión, c) Servicio dedicado veinticuatro/siete por los trescientos sesenta y cinco días, d) Comunicación digital con la más alta tecnología. e) SLA noventa y nueve punto seis, f) tres IP´s públicas, g) Medio de transporte fibra óptica, h) Enlace de fibra óptica exclusivamente para la capacidad cotizada en la oferta, i) Interfaz de entrega en ETHERNET por medio de CPE (Media Converter). j) Salida Internacional (C&W Networks, OFF-NET Carrier networks, Terrestrial Fiber Routes, Maya) k) Enlace Fibra Óptica última milla redundante. Con el precio unitario por MEGA de DIEZ 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$10.00) para un total mensual de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA y CESC (\$400.00) y que convenimos someternos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación. **II)** Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones,



pactos y renunciaciones de sus representados contenidos en sus cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de cuatro hojas simples y que entre sus cláusulas principales establece que la CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, el contrato de **“SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS OFICINAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD”**, descrito en la cláusula primera del contrato; **III)** Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato se pagará la cantidad anual de CUATRO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,800.00), los cuales serán erogados conforme a la facturación generada periódicamente, valores que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.) y la Contribución Especial a la Seguridad y Convivencia Ciudadana (CESC); **IV)** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir del uno de septiembre de dos mil veinte y hasta el día treinta y uno del mes de agosto del año dos mil veintiuno. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de tres hojas simples y leído que les hube



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

Íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Sr. Edgar Antonio Alvarado Rosales
Administrador Único Propietario
Telenetwork de El Salvador, S.A. de C.V.